



MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 ABR. 2024

3/24

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Asociación Civil Cantegril Country Club Punta del Este referidas a la renovación de la concesión de los inmuebles padrones N° 1926, 4083, 4084 y 7572, de la Localidad Catastral Punta del Este, departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 20/90, de 5 de julio de 1990, se otorgó en concesión a la Asociación Civil Cantegril Country Club Punta del Este los inmuebles mencionados;

II) que el 21 de agosto de 1990, se suscribió el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Turismo y la referida Asociación, por un plazo de veinte (20) años a contar a partir de la fecha de suscripción del mismo;

CONSIDERANDO: I) que la División Servicios Jurídicos y Notariales informó que dicha Asociación fue concesionaria de la explotación de los inmuebles padrones indicados, encontrándose la misma ampliamente vencida;

II) que surge de obrados que no sería posible el funcionamiento de la cancha de golf en su actual extensión, así como el desarrollo de todas las actividades (Sede Central, Sede Golf y Sede Hípica) si el concesionario fuera una persona distinta a la Asociación solicitante, en la medida que ésta es propietaria y comodataria de los restantes padrones afectados a la actividad;

III) que claramente no resulta posible realizar un llamado a licitación para conceder el uso de los predios que fueron concedidos al Cantegrill Country Club en su actual estado de explotación,

resintiéndose evidentemente un importante atractivo de nuestro principal destino turístico;

IV) que asimismo, respecto al plazo por el cual se otorgaría la concesión solicitada, sugirió que éste no exceda el de vigencia del Comodato de los padrones propiedad de la Intendencia de Maldonado, el cual vence el 6 de setiembre de 2049;

V) que la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo realizó una inspección e informó que las instalaciones del Cantegrill Country Club Punta del Este se encuentran en excelentes condiciones edilicias y de mantenimiento;

VI) que surge de la propuesta de la Asociación Cantegrill Country Club y del proyecto de contrato que el concesionario se obligará a una inversión en obras de U\$S 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil) en promedio, anualmente;

VII) que en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente otorgar la concesión directa de los inmuebles padrones propiedad del Ministerio de Turismo a la Asociación Civil Cantegrill Country Club Punta del Este, al amparo de la excepción prevista en el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado, a lo informado y a lo establecido por el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase la adjudicación directa de la Concesión de los inmuebles padrones N° 1926, 4083, 4084 y 7572, de la Localidad Catastral Punta del Este, departamento de Maldonado, propiedad del Ministerio de Turismo a



Ministerio
de Turismo

la Asociación Civil Cantegril Country Club Punta del Este, a partir de la suscripción del Contrato de Concesión hasta el 6 de setiembre de 2049, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

2) Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.

Alcides Puerto

[Signature]

[Signature]

[Signature]
LACALLE POU LUIS